



# **PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

## **IES ÁNGEL SANZ BRIZ**

---

Fecha de aprobación de la modificación y actualización: XX de marzo de 2025

# ESQUEMA - ÍNDICE

## NORMATIVA LEGAL

1. INTRODUCCIÓN
2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL
  - 2.1. Localización
  - 2.2. Adscripción de colegios de Primaria
  - 2.3. Empresas con las que trabaja el centro en los módulos de formación
3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA
4. LAS SEÑAS DE IDENTIDAD
5. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA EDUCATIVA
  - 5.1. Enseñanzas
  - 5.2. Modalidades de atención a la optatividad
6. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN
  - 6.1. El equipo directivo
  - 6.2. Los diferentes escenarios de participación
    - 6.2.1. El Consejo Escolar
    - 6.2.2. El Claustro de Profesores
    - 6.2.3. La Junta de delegados de grupo
    - 6.2.4. Las asociaciones de madres y padres de alumnos
    - 6.2.5. Las asociaciones de alumnos
  - 6.3. Órganos de Coordinación Docente
    - 6.3.1. Comisión de Coordinación Pedagógica
    - 6.3.2. Departamento de Orientación
    - 6.3.3. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares
    - 6.3.4. Departamento de Innovación y Formación Educativa
    - 6.3.5. Departamentos Didácticos
    - 6.3.6. Tutorías
    - 6.3.7. Juntas de Equipos Docentes
    - 6.3.8. Biblioteca

- 6.3.9. Equipo de Convivencia y Observatorio de la Convivencia
  - 6.3.10. Equipo de Calidad
7. DERECHOS Y DEBERES
  8. RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO
  9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
  10. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO
  11. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

ANEXOS:

- PROYECTO CURRICULAR DE ESO
- PROYECTO CURRICULAR DE BACHILLERATO
- PROYECTO CURRICULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- PLAN DE CONVIVENCIA
- PLAN DE IGUALDAD
- PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL
- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- DOCUMENTO DE ACUERDOS Y REGULACIÓN DE LAS TAREAS ESCOLARES
- PLAN DIGITAL
- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
- PLAN DE MEJORA

## NORMATIVA LEGAL

- **LEY ORGÁNICA 8/1985**, de 3 de julio. Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- **REAL DECRETO 83/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.
- **LEY ORGÁNICA 2/2006** de 3 de mayo, de educación (LOE)
- **ORDEN de 29 de mayo de 2008**, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón
- **DECRETO 73/2011**, de 22 de marzo (BOA 05/04/2011) del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN de 27 de junio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN de 18 de mayo de 2015**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/401/2016**, de 25 de abril, por la que se crea el Departamento de Innovación y Formación Educativa en todos los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Aragón, de titularidad del Gobierno de Aragón.
- **ORDEN ECD/701/2016**, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/779/2016**, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/133/2017**, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017.

- **DECRETO 188/2017**, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/409/2018**, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018**, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/1003/2018**, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- **ORDEN ECD/1004/2018**, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/1005/2018**, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- **DECRETO 166/2018**, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018**, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la regularización de las Resoluciones de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
- **RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2018**, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la

que se dictan instrucciones sobre el protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar.

- **ORDEN ECD/2128/2018**, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017.
- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- **Real Decreto 243/2022**, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- **Orden ECD/1172/2022**, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/1173/2022**, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón
- **Resolución de 12 de abril de 2023** de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Resolución de 29 de mayo de 2023** de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones y procedimientos de acceso al Programa de diversificación curricular y los centros docentes autorizados para su impartición en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **DECRETO 91/2024**, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/867/2024**, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/886/2024**, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las

características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los centros educativos deben tener como primer objetivo la formación integral del alumnado para su desarrollo personal y para que participe en el devenir social de una manera responsable y activa. El Proyecto Educativo del Centro (PEC) es uno de los documentos básicos para concretar este objetivo, pues define, inspira y orienta la acción coordinada de toda la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias y personal no docente). En consecuencia, debe ser un documento elaborado con la participación de toda la comunidad. Así se podrán determinar con claridad los objetivos buscados, concretar el proceso de formalización y definir las pautas de organización del centro para conseguir esos objetivos.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL

### 2.1. LOCALIZACIÓN

El Instituto de Educación Secundaria Ángel Sanz Briz se encuentra situado en el barrio de Casetas de Zaragoza, con dirección en Avenida Constitución, nº 31, código postal 50620. El barrio de Casetas se encuentra situado a 14 Kilómetros del casco urbano de Zaragoza, municipio al que pertenece. Se localiza sobre la primera y segunda terraza del Ebro, en la antigua Autovía de Logroño y cubre una superficie total de 315 Ha. Limita hacia el Este con Utebo, al norte con Sobradiel, al oeste con Pinseque y al sur con el barrio rural de Garrapinillos.

Conforma la unidad geoadministrativa “Barrios rurales Oeste”. Posee cierta centralidad en la dispensación de servicios, tanto de carácter privado (pequeño comercio especializado, hostelería, etc.) como público: en el ámbito educativo el Instituto de Educación Secundaria, el Centro socio-Laboral y la Escuela de Adultos y en el ámbito Sanitario el Centro de Salud, cubren un área que se extiende desde los márgenes de Utebo a otros municipios como Torres de Berrellén, Pinseque, La Joyosa o Sobradiel. La población<sup>1</sup> del barrio de Casetas, según el padrón de 2024 es de 7337 habitantes, predominando los hombres sobre las mujeres, solo se da mayor cantidad de mujeres a partir de los 65 años. La edad promedio es de 43,5 años, 1 año más baja que la zaragozana, aunque con una evolución de incremento.

---

<sup>1</sup> Fuente: Revista “Cifras de Zaragoza” sobre datos de población provisionales de la ciudad de Zaragoza. 1 de enero de 2024. Zaragoza.

Los indicadores de envejecimiento, de sobreenvejecimiento y de dependencia se sitúan por debajo de la media de la ciudad. Sin embargo, el índice de juventud tiene valores más altos que Zaragoza<sup>2</sup>.

La población extranjera de Casetas supone el 21 % del total de la población, 6 puntos por encima de la media de la ciudad. El 48,3 % procede del resto de Europa, el 22,1 % de África, el 24,1 % de América y el 4,6 % de Asia. El país más representado es Rumanía con el 31,4 %, seguido de Marruecos con el 13,3 %, Colombia con el 7,5 %, Bulgaria con el 5,3 % y Senegal con el 4,7 %.

Desde el punto de vista sociológico, es importante destacar que el 15,2 % de la población no tiene estudios, 3 puntos por encima de la media de la ciudad y sólo el 5,9% de la población tiene estudios universitarios, más de 13 puntos por debajo de Zaragoza.

Del total de hogares de la ciudad, en la Junta Vecinal de Casetas se congrega el 1% (2893 hogares). De estos, el 29,7% corresponden a hogares unipersonales, proporción menor que para el total de Zaragoza, que asciende a algo más del 32%. El tamaño medio por hogar se sitúa en 2,4 personas; 326 personas de 65 y más años viven solas, un 30,4% de estas son mayores de 84 años<sup>3</sup>.

La renta media bruta<sup>4</sup> es de 24.322 €, 7.197 € menos que la renta media de Zaragoza, siendo el código postal con menor renta media bruta de toda la ciudad.

Otro dato relevante es que la accesibilidad a los equipamientos sanitarios y educativos públicos es inferior a la media de la ciudad, sobre todo en educación secundaria pública; por el contrario, están por encima de la media en accesibilidad a equipamientos educativos privados o concertados. Tienen muy buena accesibilidad al transporte público, a los equipamientos sociales y culturales (biblioteca, centro cívico, casa de juventud), deportivos (IDE, CDM y piscina de verano) y a las zonas verdes, contando con 56 asociaciones registradas.<sup>5</sup>

## 2.2. ADSCRIPCIÓN DE COLEGIOS DE PRIMARIA

Los Colegios de Primaria adscritos al Instituto son:

- C.P. Ricardo Mur de Casetas
- C.P. Antonio Martínez Garay de Casetas
- C.P. Montes de Castellar de Torres de Berrellén
- C.P. Ramón y Cajal de la Joyosa

<sup>2</sup> Fuente: Informe anual de indicadores de distritos de Zaragoza. Ebrópolis. 2023.

<sup>3</sup> Fuente: Informe anual de indicadores de distritos de Zaragoza. Ebrópolis. 2023.

<sup>4</sup> Fuente: Datos de la Agencia Tributaria. 2022.

<sup>5</sup> Fuente: Indicadores de la Junta Vecinal de Casetas 2024

- C.P. Subpradel de Sobradiel
- C.P. Infanta Elena de Utebo

Además de estos colegios públicos, hay otro colegio concertado, San Miguel del que también procede alumnado.

Con los Equipos Directivos y los Claustros de los mismos, tanto el Equipo Directivo como el Claustro del Instituto podrán establecer las relaciones que sean necesarias para facilitar la labor educativa en cualquiera de los mismos. Especialmente, estas relaciones deberán ser utilizadas por el Equipo Directivo del Centro tanto para fomentar la difusión de nuestro Proyecto Educativo entre sus comunidades como para proporcionar la información necesaria de las etapas educativas desarrolladas en él, así como de las características del alumnado que se incorpora a Primero de ESO.

### **2.3. EMPRESAS CON LAS QUE TRABAJA EL CENTRO EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN**

Empresas e instituciones con las que tenemos acuerdo (convenio) o se está en contacto:

- AGROPECUARIA DEL VALLE DEL EBRO S COOP
- ALMAIMAS, S.C.
- ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MELÓN DE TORRES DE BERRELLÉN
- AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES INDUSTRIALES S.L. (ASAI INDUSTRIAL)
- AUXILIAR DE MONTAJES ALFA SL
- CEIP Antonio Martínez Garay
- CEIP SUBPRADEL
- CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ
- ECOMPUTER UTEBO
- IES Pedro Cerrada
- JACOB DELAFON ESPAÑA SA
- LECITRAILER SA
- LUIS FERNANDO PÉREZ FÉLIX
- MASSILLY IBERICA GRUMETAL
- ON SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.COOP.
- RINGO VALVULAS SL
- TECMOPLAS SA
- TELCA (ASOCIACIÓN TALLER EDUCATIVO LABORAL CASETAS)
- ZYDIA INFORMÁTICA, S.L

### **3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA**

El IES Ángel Sanz Briz se declara defensor de la enseñanza pública. El centro aspira a formar una comunidad educativa basada en los valores establecidos en la Constitución y en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. De esa forma, nuestros alumnos conseguirán el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, recibiendo una educación basada en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Para ello se inspira en los siguientes principios establecidos por la normativa vigente:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida escolar.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- h) El reconocimiento del papel que corresponde a las familias como responsables de la educación de sus hijos.
- i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

- l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

## 4. LAS SEÑAS DE IDENTIDAD

Como consecuencia de los principios generales anteriormente enunciados, el IES Ángel Sanz Briz de Zaragoza-Casetas se define como:

- Promotor de la tolerancia y el respeto, en libertad, de la diversidad y diferencias entre las personas.
- No discriminatorio por motivos ideológicos, religiosos, raciales, sexuales, culturales, económicos o políticos.
- Abierto al espíritu crítico, a la defensa del conocimiento empírico y científico y a la realidad en la que se halla inmerso.
- Catalizador de unas buenas relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad, que favorezcan la resolución flexible y pacífica de los posibles conflictos internos.
- Integrado en la comunidad y en el entorno y abierto a la participación.
- Receptivo a las dificultades diversas del aprendizaje y a los diferentes métodos de enseñanza, sin dejar de considerar el esfuerzo necesario en todo proceso educativo.
- Integrador de las propuestas de formación que hacen la sociedad y el mundo del trabajo con perspectiva de la educación integral que el propio centro debe aportar y equilibrador entre la formación científica, técnica y humanística.
- Impulsor de la adquisición progresiva de autonomía y responsabilidad personales que favorezcan la evolución, madurez, aprendizaje y creatividad del alumnado.
- Favorecedor del desarrollo integral de sus alumnos en sus diferentes ámbitos: académico, personal, social, humano...
- Favorecedor de la formación permanente de todos los componentes de la comunidad escolar.
- Transparente en su organización, gestión, métodos, normas, de forma que todos

puedan conocer, participar, evaluar y criticar.

- Cuidadoso y respetuoso con los medios materiales de que dispone, con su entorno y con el medio ambiente.
- Solidario como comunidad con los que sufren injusticias, desigualdades o violación de sus derechos como personas.
- Promotor, en la propia comunidad, de estilos de vida sanos dentro de un espíritu de búsqueda de una higiene y salud colectivas y de un ocio participativo, creativo y no consumista.
- Orientador del alumnado en su proceso de aprendizaje, en su conducta, en sus relaciones personales y en la transición de la escuela al trabajo y a la vida activa.
- Favorecedor de la adquisición entre todo su alumnado de las competencias lingüísticas en idiomas diferentes al castellano tan necesarias en el espacio de cultura europeo.
- Impulsor de un proceso de enseñanza aprendizaje que permita el desarrollo de las competencias personales y un modelo de educación para la vida, para la felicidad de las personas y adecuada a las necesidades de cada una de ellas. Enseñanza útil.

## 5. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA EDUCATIVA

### 5.1. ENSEÑANZAS

En el IES “Ángel Sanz Briz” de Casetas se imparten las siguientes enseñanzas:

1. **Enseñanza Secundaria Obligatoria** con los Programas de Aprendizaje Inclusivo en 1º y 2º de ESO, Diversificación en 3º y 4º ESO y un Aula Externa dentro del Programa de Permanencia en el Sistema Educativo. Las materias optativas que se cursan son:
  - Primero de ESO: Francés y Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave.
  - Segundo de ESO: Francés y Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave.
  - Tercero de ESO: Francés, Economía Social, Programación y Robótica, Iniciación a la Filosofía y Cultura Clásica.
  - Cuarto de ESO: Se aplican los itinerarios aprobados por el Claustro en función de la LOMLOE.

Desde el curso 2019-2020 nuestro centro incorpora en la ESO el modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en lengua inglesa. Este alumnado recibe al menos un 35% de su formación en lenguas extranjeras,

incluyendo la enseñanza de las materias cursadas en lengua inglesa y los propios idiomas extranjeros (Inglés y Francés).

El alumnado que elija cursar el Itinerario Bilingüe en 1º de E.S.O. permanecerá en este programa hasta la finalización de la E.S.O. y solo podrá abandonarlo de forma excepcional, según la normativa vigente.

Las materias que se imparten en lengua inglesa son:

- Primero de ESO: Biología y Geología, y Educación Plástica y Visual.
- Segundo de ESO: Geografía e Historia, y Educación Plástica y Visual.
- Tercero de ESO: Biología y Geología, y Educación Física.
- Cuarto de ESO: Educación Física.

Además de estas materias, todo el alumnado brit cursa Francés como segunda lengua extranjera.

2. **Bachillerato.** Se imparte primero y segundo de bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias.
3. **Formación Profesional Grado Básico.** Se imparte primero y segundo de Informática y Comunicaciones.
4. **Formación Profesional Grado Medio.** Se imparte primero y segundo de Sistemas Microinformáticos y Redes.

## 5.2. MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA OPTATIVIDAD

Es intención del centro que todo el alumnado pueda cursar las enseñanzas que mejor se adapten a sus intereses. En el Proyecto Curricular de ESO, Bachillerato y Formación Profesional se detallan todas las modalidades. En una primera fase de preinscripción se ofertan todas las opciones posibles contempladas en la normativa de los diferentes decretos curriculares. Para ayudar en su elección los tutores/as de grupo, en coordinación con la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, informan al alumnado durante el segundo trimestre del curso escolar anterior.

Las materias con suficiente número de solicitudes para formar grupo serán ofertadas en la matrícula de cada nivel. En todo caso, la Dirección, con autorización del servicio de Inspección, podrá valorar las situaciones especiales que deben contemplarse en cada curso.

El Equipo Directivo adjudicará la opción elegida por el alumnado, siempre que la organización del centro lo permita.

Si hubiese más solicitudes que plazas disponibles en alguna materia, se dará prioridad al alumnado que realiza la matrícula en junio con todo aprobado y obtiene mejores

calificaciones. En todo caso, el centro se reserva la posibilidad de modificar la oferta de materias optativas dependiendo de las necesidades organizativas.

## **6. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN**

### **6.1. EL EQUIPO DIRECTIVO**

El Equipo Directivo del centro lo configuran las personas que desempeñan los cargos de director/a, jefe/a de estudios, jefe/a de estudios adjunto/a y secretario/a de acuerdo con la normativa establecida.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), atribuye al director las siguientes competencias (art. 132):

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

## 6.2. LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN

### 6.2.1. El Consejo Escolar

Está formado por los tres cargos unipersonales del Equipo Directivo (director, jefe de estudios y secretario, con voz pero sin voto), siete representantes del Claustro de Profesorado, tres representantes de las familias (uno de ellos del AMPA), cuatro representantes del alumnado, un representante del personal no docente y un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye al Consejo Escolar las siguientes competencias (artículo 127):

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la

gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

#### **6.2.2. El Claustro de profesores**

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicio en el centro. En caso de ausencia del Director, asumirá la presidencia el Jefe de Estudios. En caso de ausencia del Secretario, actuará como tal el representante del profesorado de menor antigüedad en el centro, y en caso de la misma antigüedad, el de menor edad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 129 atribuye al Claustro de profesores las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

#### **6.2.3. La Junta de delegados de grupo**

La Junta de Delegados está integrada por los delegados y subdelegados de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado y dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. Igualmente podrán ser revocados por la Dirección del centro tras petición razonada de dimisión o por haber incumplido reiteradamente sus obligaciones de delegado.

Así mismo, si después de ser elegido delegado o subdelegado, el alumnado fuera sancionado por conductas contra la convivencia del centro, éste será revocado de su cargo y se convocarán nuevas elecciones en el plazo de 15 días, en el supuesto de que no hubiera candidatos suplentes en la correspondiente acta de elección.

En las primeras sesiones de tutoría, el alumnado recibirá información sobre las funciones del delegado y subdelegado de grupo. La elección será convocada por el tutor/a del grupo durante el primer mes del curso escolar. La elección se realizará mediante votación secreta y directa de los miembros del grupo.

La elección se realizará por mayoría simple. En caso de empate, se procederá a una segunda votación. El profesor tutor elaborará un acta de la votación que será entregada en jefatura de estudios para su custodia durante el curso académico. Tras la elección de delegados, se reunirán éstos por etapas educativas convocados por la jefatura de estudios

Los delegados y subdelegados, así como los representantes del alumnado en el Consejo Escolar, no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones.

#### **6.2.4. Las asociaciones de madres y padres de alumnos**

La normativa educativa vigente garantiza la libertad de las familias para asociarse en el ámbito escolar. Podrán existir todas aquellas asociaciones que estén legalmente constituidas y podrán pertenecer a las mismas todas familias del alumnado matriculado en el instituto. En el centro existe una AMPA, con domicilio social en el propio centro, que participa en el Consejo Escolar y colabora activamente en las actividades complementarias y extraescolares.

La finalidad de esta asociación será, entre otras:

- a) Colaborar en las actividades educativas y extraescolares del centro.

- b) Promover la participación de las familias en la gestión del centro a través del Consejo Escolar.
- c) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del PEC y de la Programación General Anual.
- d) Informar al Consejo Escolar y recibir información del mismo de aquellos aspectos del funcionamiento del centro que considere oportunos.
- e) Conocer los resultados académicos y valoración de los mismos del Consejo Escolar.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Fomentar la colaboración con los restantes miembros de la comunidad escolar y demás entidades culturales y sociales del entorno.

#### **6.2.5. Las asociaciones de alumnos**

Las asociaciones estudiantiles legalmente constituidas gozarán en el instituto de todos los derechos previstos en la legislación vigente. El instituto apoyará el asociacionismo estudiantil facilitando sus actividades y la comunicación con el alumnado.

Las asociaciones de alumnos vigilarán la correcta aplicación de las normas que regulan los derechos y deberes del alumnado, pudiendo denunciar su incumplimiento.

Podrá acudir a ellas cualquier estudiante que requiera su apoyo, consejo o actuación. Dichas asociaciones favorecerán y promoverán entre sus afiliados y simpatizantes la participación en aquellas actividades (organizadas o no por el propio centro) que consideren interesantes.

### **6.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

#### **6.3.1. Comisión de Coordinación Pedagógica**

Está formada por el director, jefes de estudios, jefes de departamento (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero) y por el coordinador del itinerario bilingüe (Orden ECD/823/2018 por la que se regula el modelo BRIT-Aragón). Tiene las competencias expuestas en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

Dicho Real Decreto, en su artículo 54, recoge como competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica las siguientes:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.

- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo del instituto.
- c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.
- d) Proponer al claustro los proyectos curriculares para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
- f) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- g) Proponer al Claustro de Profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del rendimiento escolar del instituto y el proceso de enseñanza.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las competencias recogidas en la normativa vigente, se considera, asimismo, a la Comisión de Coordinación Pedagógica un estimable vehículo de transmisión de la información facilitada por el Equipo Directivo a los departamentos y sus componentes.

#### **6.3.2. Departamento de Orientación**

Será el encargado, junto con Jefatura de Estudios, de la elaboración del Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional del Centro. Coordinará los Programas de Aprendizaje Inclusivo, Programa de Diversificación y participará en la coordinación de los Ciclos de Formación Profesional. Asesorará a las familias sobre aspectos académicos. Guiará al profesorado y tutores sobre temas de orientación y conducta de alumnado. Coordinará el seguimiento del alumnado con las aulas de escolarización externa.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, regula en su capítulo VI los Departamentos de Orientación en la Educación Secundaria, de tal manera, que además de las funciones comunes de la Red Integrada de Orientación Educativa, realizarán las siguientes:

- a) Colaborar con el centro en la coordinación con los servicios del entorno para facilitar la atención educativa del alumnado y a sus familias o representantes legales.
- b) Colaborar con el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) Realizar actuaciones educativas con el alumnado que presente necesidad de apoyo educativo.
- d) Asumir la docencia de los grupos que le sean encomendados de los programas y las materias de su ámbito.
- e) Promover la innovación y la investigación educativa.
- f) Proponer actividades de perfeccionamiento de sus componentes
- g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

Además, se determinan las funciones del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa, de apoyo a los ámbitos, del maestro de Pedagogía Terapéutica, así como las funciones del Jefe de Departamento de Orientación. Asimismo, los roles a desempeñar por la Profesora de Servicios a la Comunidad.

#### **6.3.3. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares**

El Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, elaborará el Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios, que formará parte de la Programación General Anual (PGA). Este Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios será aprobado por el Director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y que recogerá las propuestas del Claustro de profesores, de los Departamentos Didácticos y de los representantes de padres, madres y alumnado.

Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnado y profesorado, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro. El Programa anual de actividades complementarias y extraescolares se incluirá en la Programación General Anual (PGA) y, al finalizar el curso, se realizará una valoración del mismo que deberá ser incluida en la Memoria Anual.

#### **6.3.4. Departamento de Innovación y Formación Educativa**

De acuerdo con la ORDEN ECD/401/2016, de 25 de abril, por la que se crea el Departamento de Innovación y Formación Educativa en todos los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Aragón, de titularidad del Gobierno de Aragón, en el curso 2016/2017 se crea el Departamento de Innovación y Formación Educativa en el IES Ángel Sanz Briz.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, regula la formación en centro educativo y todo lo relacionado con su composición, funciones del coordinador de formación, que asume la jefatura del Departamento y del encargado de medios informáticos.

#### **Composición**

El Departamento de Innovación y Formación Educativa estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El profesor coordinador de formación del centro, quien detentará la jefatura del departamento.
- b) El profesor encargado de los programas de medios informáticos.
- c) Un profesor del Departamento de Orientación.
- d) Un miembro del Equipo Directivo o un docente en quien delegue

#### **Funciones**

Son funciones del Departamento de Innovación y Formación Educativa:

- a) Recopilar las propuestas de innovación y formación de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Elaborar el Plan de Innovación y Formación del Centro y formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro, relativas a la elaboración o modificación de dicho plan.
- c) Contribuir al desarrollo del Plan de Formación del Centro en coordinación con las acciones llevadas a cabo por el Departamento de Orientación y del Plan de Acción Tutorial.
- d) Contribuir al desarrollo de la innovación y formación psicopedagógica y profesional del profesorado en lo que concierne a su adaptación a los cambios surgidos en la didáctica de las materias que imparten, y en especial a la metodología por competencias.
- e) Promover la investigación educativa y la innovación pedagógica y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

- f) Asumir, en su caso, docencia en aquellas actividades de formación desarrolladas en el centro a través de las modalidades de cursos, seminarios o proyectos de formación de centros en las líneas prioritarias propuestas en el Plan de Formación del Profesorado.
- g) Elevar al Equipo Directivo una Memoria sobre la innovación y la formación al final del curso para su aprobación por el Consejo Escolar.

El Coordinador de Formación del centro y jefe del Departamento de Innovación y Formación Educativa será elegido al inicio de cada curso académico por el Equipo Directivo del centro, atendiendo a las instrucciones dictadas por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

#### **6.3.5. Departamentos didácticos**

Están compuestos por el profesorado de la especialidad que imparte las enseñanzas asignadas al departamento. Las funciones y las competencias de dichos departamentos didácticos son las reguladas en el Título III del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Los Departamentos Didácticos celebrarán reuniones semanales que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Al menos una vez al mes, las reuniones de los Departamentos Didácticos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la Programación didáctica y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje, arbitrando medidas que permitan la adecuada coordinación didáctica entre el profesorado de los Departamentos didácticos. Lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el/la Jefe/a del Departamento. Los/as Jefes/as de los Departamentos Didácticos unipersonales evaluarán el desarrollo de la Programación didáctica y establecerán las modificaciones oportunas, todo lo cual será recogido en un informe mensual.

Para hacer posible el cumplimiento de estas tareas y facilitar las reuniones periódicas entre los componentes de un mismo Departamento didáctico, el Jefe de Estudios, al confeccionar los horarios, reservará un periodo complementario a la semana en la que los miembros de un mismo Departamento Didáctico queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.

Al final del curso, los Departamentos Didácticos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la Programación Didáctica y los resultados obtenidos

Los departamentos estarán coordinados por su correspondiente Jefatura de departamento, nombrado por la Dirección según la normativa vigente, una vez oída la propuesta del propio departamento.

El IES Ángel Sanz Briz cuenta con los siguientes departamentos didácticos:

- Biología y Geología
- Cultura Clásica
- Economía
- Educación Física y Deportiva
- Extraescolares
- Filosofía
- Física y Química
- Francés
- Geografía e Historia
- Informática y Comunicaciones
- Inglés
- Innovación
- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas
- Música
- Orientación
- Plástica, Visual y Audiovisual
- Tecnología

#### **6.3.6. Tutorías**

En el IES Ángel Sanz Briz se considera que la tutoría es una labor fundamental en la formación individual del alumnado, en la convivencia de los grupos y en el funcionamiento del centro.

La designación de los profesores tutores la realizará el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, entre el profesorado que imparte docencia al grupo. Para la designación de los profesores tutores se tendrá en cuenta:

- a) Las tutorías serán asignadas preferentemente a profesorado que imparte algún ámbito, materia o módulo de Formación Profesional común a todo el alumnado del grupo.
- b) Cada uno de los grupos del Programa de Diversificación tendrá un profesor tutor específico, nombrado de entre el profesorado que imparte alguno de los ámbitos del Programa. El tutor de cada grupo del Programa tendrá como función la orientación de su alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los

procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre alumnado, profesorado y familias.

- c) El horario del profesor tutor incluirá en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato dos períodos lectivos a la semana para las tareas de tutoría: uno para la atención del grupo de alumnado y otro para la coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.
- d) El horario del profesor tutor incluirá en Formación Profesional Grado Básico tres períodos lectivos a la semana para las tareas de tutoría: dos para la atención del grupo de alumnos y otro para la coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios. En Formación en Centros de Trabajo, los períodos a computar al profesor tutor responsable se fijarán en función de los alumnos matriculados en dicho módulo, estableciéndose un mínimo de 3 períodos lectivos y un máximo de 6, con tramos una hora por cada cinco personas, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Alumnado</b>	<b>Periodos a computar en el horario docente</b>
Hasta 15	3
Entre 16 y 20	4
Entre 21 y 25	5
Más de 25	6

Para los Ciclos Formativos de Grado Básico, la asignación horaria para el profesorado que ejerza la tutoría del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo será proporcional al número de alumnos que realicen el módulo: con un alumnado de hasta diez corresponderán dos períodos lectivos y a partir de once, tres períodos lectivos.

Habrá un tutor de Formación en Centros de Trabajo para cada Ciclo Formativo, que a su vez será preferentemente el tutor del grupo clase. Si hubiera más de un grupo autorizado, deberá haber un tutor de Formación en Centros de Trabajo por cada grupo. El horario de supervisión del módulo de Centros de Trabajo deberá gozar de la necesaria flexibilidad.

- e) En el horario personal del profesor tutor de un grupo de los ciclos formativos de grado medio se computará 1 periodo lectivo semanal. Los tutores dedicarán este

periodo lectivo, programado dentro del periodo lectivo del alumnado, a la atención de la totalidad de los alumnos del grupo que tienen encomendado. En el horario personal del profesor tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se computará un mínimo de 3 períodos lectivos y un máximo de 6, con tramos de una hora por cada 5 alumnos, con un mínimo de 3 períodos para grupos de 14 o menos alumnos.

- f) Se nombrará un Tutor dual general del Ciclo formativo con la siguiente asignación por Ciclo Formativo:

Alumnado	Periodos a computar en el horario docente
Hasta 15	2
Entre 16 y 32	3
Entre 33 y 40	4
Entre 41 y 50	5
Más de 50	6

Todo el profesorado tiene la obligación de atender a los padres, madres o tutores legales, cuando éstos soliciten información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as en las materias, ámbitos o módulos que imparten. Para ello, dispondrán en su horario complementario de un periodo destinado a esa atención.

Para desarrollarla adecuadamente se potenciarán tres niveles de actuación diferentes:

a) Tutores de grupo

Cada grupo de alumnado del instituto tendrá asignado al menos un profesor tutor. La coordinación de los diferentes tutores del mismo nivel educativo corresponderá a la Jefatura de Estudios y al Orientador. Las actuaciones que deban realizar vendrán marcadas por el Plan de Acción Tutorial del centro (PAT). Además de los temas propuestos en el PAT se abordarán, entre otros, los siguientes aspectos: explicación detallada y razonada de las normas de convivencia, estrategias de comunicación con las familias y otras cuestiones relacionadas con la organización del centro.

b) Tutores en centros de trabajo

En el caso de FPB de Formación Profesional de Informática y Comunicaciones será el encargado de la elaboración del programa del módulo de Formación en centros de trabajo. También se ocupará de la evaluación de dicho módulo, de la relación periódica

con el responsable designado por el centro de trabajo y de la atención periódica, en el centro educativo, a los alumnos durante el periodo de realización del módulo.

c) Tutorías individualizadas

La figura de la tutoría individualizada refuerza y amplía la acción tutorial sobre el alumnado con dificultades de integración en el grupo, con dificultades personales y/o en riesgo de fracaso académico, especialmente en aquellos casos que presenten necesidad específica de apoyo educativo.

#### **6.3.7. Juntas de Equipos Docentes**

Cada una estará constituida por todo el profesorado que imparte docencia a un grupo determinado y será coordinada por el Tutor o Tutora del grupo o, en caso de ausencia, por el jefe de estudios.

La convocatoria de la Junta de Equipo Docente la realizará Jefatura de Estudios, según lo establecido en la normativa de evaluación (juntas de evaluación), o en todos aquellos casos en que se considere conveniente convocarla a iniciativa propia, a propuesta del tutor del grupo.

Cuando se reúnan en Junta de Equipo Docente tratarán de forma colegiada todos los temas que surjan intentando alcanzar el consenso necesario en las decisiones que se adopten. En caso de considerar un asunto que afecte al grupo o individualmente a un alumno y, que por no haber acuerdo, hubiera de ser sometido a votación, tendrán voz todos los miembros de la Junta y voto, exclusivamente, el profesorado de las materias que curse el alumnado afectado.

La Jefatura de Estudios y el Tutor podrán convocar reuniones generales de todos los equipos docentes de un mismo nivel educativo cuando lo considere oportuno para el correcto funcionamiento del centro.

La asistencia a las juntas de equipos docentes convocadas tiene carácter obligatorio para todo el profesorado convocado.

#### **6.3.8. Biblioteca**

La actividad de la biblioteca se asigna al departamento de Lengua Castellana y Literatura que, integrada en los proyectos educativo y curricular, colaborará en los métodos activos de enseñanza y aprendizaje.

El Director podrá encomendar a alguien del profesorado, preferentemente de este departamento, la responsabilidad sobre la utilización de los recursos documentales y el

funcionamiento de la biblioteca, con el fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.
- b) Atender al alumnado que utilice la biblioteca, facilitándole el acceso a diferentes fuentes de información y orientándole sobre su utilización.
- c) Difundir entre la comunidad educativa, información administrativa, pedagógica y cultural.
- d) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio dentro de los planes institucionales o propios de los centros que se desarrollen con este propósito.

Se podrá asignar reducción horaria lectiva o complementaria si se dispone de ella.

El préstamo personal estará abierto a todos los componentes de la comunidad escolar.

#### **6.3.9. Equipo de Convivencia y Observatorio de la Convivencia**

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y las órdenes que lo desarrollan, en concreto la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuye a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, establece, en sus artículos 7 y 8, la creación de un Equipo de Convivencia y de un Observatorio de la Convivencia

Los miembros del Equipo de Convivencia en el IES Ángel Sanz Briz serán:

- Un miembro del Equipo Directivo.
- El profesor o la profesora coordinadora del Equipo de Convivencia que será designado o designada por la Dirección del centro.
- Y por todos aquellos componentes del Claustro de Profesores/as que forman parte del grupo de trabajo de convivencia y que se comprometan a desarrollar estructuras de apoyo simétricas y asimétricas para la igualdad entre hombres y mujeres correspondiente, así como todas aquellas que queden contempladas en el Plan de Convivencia e Igualdad del Centro.

Las funciones a desarrollar por el Coordinador/a de Convivencia serán:

- Dirigir y participar de forma activa en las reuniones de coordinación del equipo de convivencia e igualdad.

- Coordinar la implementación y/o desarrollo de las estructuras de apoyo incluidas como actuaciones de prevención e intervención en el Plan de Convivencia e Igualdad del centro.
- Coordinar la formación y actuaciones del alumnado que desempeñe acciones de mediación y/o tutoría entre iguales.
- Coordinar la formación y actuaciones del alumnado que desempeñe acciones de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.
- Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia, resolución de conflictos, igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual en todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- Coordinar la revisión, adaptación y actualización de los recursos pedagógicos y didácticos (soportes metodológicos, técnicas didácticas de aula, juguetes, juegos, libros, material audiovisual, entre otros) de forma que estos contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado, eliminación de prejuicios y estereotipos sexistas que supongan discriminación entre hombres y mujeres y la prevención y gestión positiva de los conflictos entre iguales.
- Otras que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del centro, encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Los miembros del Observatorio de Convivencia formarán parte de nuestro centro:

- El Director/a del centro, y el jefe/a de estudios. El Director o Directora ejercerá la presidencia.
- El Coordinador/a de Convivencia e Igualdad.
- Dos profesores/as del Equipo de Convivencia e Igualdad.
- El o la especialista en orientación educativa de la Red Integrada de Orientación.
- Dos padres o madres en representación de las familias.
- Un/a representante del personal de administración y servicios.
- Dos representantes del alumnado, preferiblemente elegidos entre los que participan en programas de ayuda entre iguales y/o promoción de la igualdad.
- Un/a representante de la gestión de actividades extraescolares del centro educativo: el educador o educadora responsable de la Zona Joven.

Las funciones del Observatorio de Convivencia son:

- Asesorar acerca de la normativa vigente en temas de convivencia e igualdad.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa que promuevan una convivencia positiva en el centro.
- Diseñar actuaciones dirigidas a toda la comunidad educativa, sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
- Colaborar en el desarrollo de las líneas de trabajo y las actuaciones que desarrollen culturas y prácticas inclusivas.
- Colaborar en la detección de situaciones de conflicto y acoso escolar que puedan darse en el centro de acuerdo con el protocolo contra el acoso escolar que figura en esta Orden.
- Establecer actuaciones educativas de intervención socio-comunitaria, alternativas a la expulsión sancionadora.
- Establecer estructuras de apoyo y acompañamiento al alumnado que presenta una especial conflictividad.
- Informar al Consejo Escolar y a la Comisión de Convivencia de las actuaciones llevadas a cabo, así como de los problemas detectados en la promoción de la igualdad y gestión de la convivencia del centro.
- Para el desempeño de sus funciones, dicho observatorio se reunirá al menos una vez al trimestre.

#### **6.3.10. Equipo de Calidad**

Tiene como objetivo la implantación de las iniciativas y de los sistemas de calidad y mejora continua en el centro. Este equipo estará formado, al menos, por:

- a) La persona a cargo de la Dirección del centro.
- b) La persona titular de la Jefatura de Estudios, a ser posible la encargada de la Formación Profesional.
- c) La persona titular de la Jefatura de departamento de cada familia profesional con las que cuente el centro.

Se preverá un periodo complementario semanal de los miembros del equipo de calidad para reuniones del mismo.

## **7. DERECHOS Y DEBERES**

Los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, padres, madres o tutores legales y personal no docente deben tener la garantía del ejercicio de sus

derechos y, asimismo, prestarán el debido interés en la consideración y desarrollo de sus correspondientes deberes que quedan ampliamente recogidos en el Título I, Capítulos I, II, III, IV del Decreto 73/2011, de 22 de marzo (BOA 05/04/2011).

Todos los miembros de la comunidad educativa, y especialmente los órganos de gobierno del centro, dentro del ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de esta normativa potenciando o favoreciendo su conocimiento tanto en los aspectos relativos a la convivencia como en otros recogidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Dada la consideración que la valoración del rendimiento académico tiene para el alumnado y sus familias, es necesario detallar de qué forma se ejerce el derecho de los alumnos a ser evaluados con criterios objetivos. Los procedimientos de reclamación se recogen en la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón y en el DECRETO 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Proyectos curriculares de ESO, Bachillerato y FP recogen también los caracteres fundamentales.

Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las programaciones deberán elaborarse según dictan las instrucciones 38 y siguientes de las II.O.F., así como la ordenación curricular correspondiente. Los departamentos didácticos deberán presentar las correspondientes programaciones con un índice que se ajuste a lo indicado en la Orden del currículo correspondiente.
2. Al comienzo de cada curso escolar se informará al alumnado y sus familias, en relación con las distintas materias, ámbitos o módulos, de:
  - Los procedimientos e instrumentos de evaluación.
  - Los criterios de evaluación.
  - Los criterios de calificación.
  - Los criterios de promoción previstos.
  - En su caso, las actuaciones de intervención educativa que se precisen.

Esta información se hará pública al comienzo del curso en la página web del centro y/o, en su caso, en el tablón de anuncios.

3. Todo el profesorado dispondrá en su horario individual de una hora complementaria para atender cualquier consulta sobre el proceso de evaluación del alumnado y cualquier aclaración sobre lo establecido en sus programaciones didácticas, formuladas por el alumnado o sus padres, madres o tutores legales. En todo caso, tienen derecho al acceso a las pruebas, controles, exámenes, ejercicios o trabajos escritos en los que se basen las calificaciones otorgadas y a poder revisarlos con el profesorado en el centro.
4. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior y de acuerdo con las instrucciones del Director General de Planificación y Formación Profesional sobre el derecho del alumnado y, en su caso, sus padres, madres o tutores legales a obtener copia de las Pruebas de Evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, el alumnado y, en su caso, sus padres, madres o tutores legales tendrán derecho a obtener copias de las pruebas de evaluación que realicen (exámenes, trabajos, etc.), una vez hayan sido corregidas, cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación del alumno y siempre que lo soliciten por escrito al director.
5. Como medida pedagógica indudable y que, además, puede evitar confusiones por parte del alumnado, se recomienda a todo el profesorado que una vez corregidas las pruebas escritas le sean repartidas en clase al alumnado para su revisión.
6. Los instrumentos y/o pruebas de evaluación deberán conservarse, al menos, durante los tres meses siguientes a la finalización del curso escolar. En los casos en los que se inicie un proceso de reclamación contra las calificaciones, promoción o titulación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

## 8. RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO

El objetivo general es seguir trabajando en mejorar las relaciones del centro con el resto de la comunidad educativa. Para llevar a cabo estos objetivos se mantienen relaciones con las siguientes instituciones u organismos:

- **UNIVERSIDAD.** Conseguir la información de todos los estudios de la Universidad de Zaragoza, y de esa forma formar parte de su directorio informativo. Las diferentes Facultades y Escuelas universitarias envían toda la información sobre sus estudios y también el ICE envía toda la información y orientación necesaria para el alumnado de 2º de Bachillerato y nuestro alumnado acude a diferentes facultades y a algunos cursos que propone. Además, el profesorado

correspondiente asiste a las reuniones con los armonizadores de las materias de 2º bachillerato.

- **FERIAS DE EMPLEO E INAEM.** Alumnado de 4º ESO, FP Y 2º Bachillerato han participado en diferentes ferias de empleo donde han aprendido técnicas de búsqueda de empleo, la situación de los contratos laborales, técnicas de elaboración de currículum vitae y nuevos empleos entre otros.
- **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES.** Las relaciones se desarrollan con absoluta normalidad, colaborando continuamente y existiendo una comunicación muy fluida. Sus representantes han mostrado un gran interés por apoyar y colaborar en el centro, así como realizar apoyo económico a algunas actividades extraescolares que se realizan.
- **ENTIDADES FINANCIERAS.** Se buscará su colaboración a través de las diferentes actividades extraescolares que se realizan cada curso, trayendo algunas de las exposiciones itinerantes que realizan. También se espera, como en años anteriores, que aporten materiales para el centro.
- **EMPRESAS.** Al estar cerca de varios polígonos industriales con mucha actividad, han colaborado en los proyectos en los que participa el centro. También colaboran con nuestro alumnado de 2º de Ciclo Formativo de Grado Básico y con el alumnado de Ciclo Formativo de Grado Medio en la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- **AYUNTAMIENTOS.** Las relaciones son cordiales, permitiendo el uso del pabellón deportivo para impartir clases de educación física de 3º, 4º de ESO y 1º y 2º de bachillerato y el Centro Cívico para el acto de graduación del alumnado de 2º de bachillerato.  
La Profesora de Servicios a la Comunidad del centro recibe apoyo e información del servicio social sobre familias y alumnado para trabajar mejor en el instituto. Se colabora con los servicios sociales del ayuntamiento de Utebo a través del programa “Caixa Proinfancia”, dirigido al alumnado cuyas familias son susceptibles de estar o están en proceso de atención y/o acompañamiento social y presentan carencias en sus necesidades sociales, colaborando con el centro con un refuerzo educativo a ese alumnado, entre otros servicios y ayudas que realizan, utilizando el centro para talleres de informática.
- **ZONA JOVEN.** A través de la Zona Joven se organizan diferentes actividades tanto en los recreos como por las tardes para nuestro alumnado.
- **CENTROS DE PRIMARIA DE LA ZONA.** Las relaciones son fundamentales para el

conocimiento del futuro alumnado de nuestro centro y conocer de primera mano, no sólo los aspectos curriculares de su formación sino también la diferente problemática que presentan. Para ello, el departamento de Orientación junto con Jefatura de Estudios, realiza reuniones en el mes de junio con los tutores de 6º de Primaria y con los equipos de orientación correspondientes. Todos los cursos se realizan durante el mes de mayo o junio una jornada de puertas abiertas para las familias del alumnado de nueva incorporación. Se fomentará la participación de su alumnado de 6º de primaria en alguna de nuestras actividades.

- **CENTROS SOCIOLABORALES.** Es importante para un instituto el poder disponer de este tipo de centros porque ofrece otra salida al alumnado que no puede estar escolarizado de forma reglada y da una formación para incorporarse al mundo laboral. La relación es directa entre la dirección del centro y sus coordinadores, y sobre todo con el Centro Sociolaboral de Casetas, donde van la mayoría de nuestro alumnado de escolarización externa.
- **CENTRO DE SALUD DE CASETAS.** Atiende al alumnado que presenta algún problema médico y colabora cuando se producen casos de especial relevancia. Se fomentará la colaboración en programas de prevención.
- **CENTRO DE ADULTOS.** La relación y colaboración se debe a la existencia de antiguo alumnado del IES que acude a ese centro, para convalidar sus estudios realizados y cursar los módulos necesarios para obtener el título de graduado en ESO.
- **GUARDIA CIVIL.** Destaca la colaboración de este cuerpo policial para el control de las entradas y salidas al centro y durante los recreos como un fenómeno disuasorio para evitar posibles conflictos por los alrededores del instituto. Cada año se realizan charlas dirigidas al alumnado, relacionadas con problemas de seguridad y convivencia: Acoso y Ciberacoso Escolar y Tecnologías de la Información y Comunicación sobre todo, dentro del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y la Seguridad Escolar.
- **FEDERACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO.** Algunos alumnos de etnia gitana participan en las actividades que realiza esta federación, otras asociaciones y en las que pueda organizar la Zona Joven de nuestro centro. En algunas ocasiones se solicita su actuación como mediadores con algunas familias.
- **CRUZ ROJA.** Varios miembros de esta organización, coordinados con el Departamento de orientación, imparten charlas a nuestro alumnado sobre temas de nutrición y salud, y prevención de adicciones.

- **FISCALÍA DE MENORES.** Cuando es necesario, se tiene contacto con varios educadores de esa fiscalía para tratar temas relacionados con diversas conductas de los jóvenes o sobre el seguimiento realizado al alumnado de nuestro centro.

## 9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades complementarias y extraescolares pretenden potenciar una formación plena del alumnado. Estas actividades sirven para ampliar la oferta educativa y suponen un complemento importante en la formación recibida por nuestro alumnado, además de contribuir a una adecuada educación en los hábitos de ocio y a la adquisición de valores y actitudes que, como la libertad, la tolerancia, el respeto y la solidaridad, son necesarias en la convivencia.

Además, el centro participa cada curso en unos programas institucionales educativos que se recogen en la Programación General Anual.

### **Directrices generales**

- a) Todas las actividades que se programen deberán tener Proyecto y Objetivos y serán presentadas en la Programación General Anual para aprobación del Consejo Escolar y evaluación posterior que será incluida en la memoria final.
- b) En casos excepcionales, y para temas puntuales y urgentes, se podrán realizar Actividades Extraescolares que no estén contempladas en la PGA, previo dictamen favorable del Consejo Escolar. En ningún caso se confirmará la asistencia a una actividad sin la consulta previa a Dirección sobre la viabilidad de la misma.
- c) La asistencia del alumnado a las actividades extraescolares y complementarias, una vez programadas, hay que fomentarla y es muy deseable, pero en ningún caso puede ser obligatoria, salvo que la actividad se desarrolle en el Centro, en horario lectivo y sea gratuita.
- d) El número **máximo** de actividades que cada Departamento presentará para su aprobación en la PGA será una por nivel o curso.
- e) Para la realización de estas actividades es prioritario que, al menos, un profesor/a acompañante imparta una materia relacionada con dicha actividad. Para que el normal funcionamiento del Centro se vea afectado lo menos posible **la relación profesorado/ alumnado será de un profesor cada 20 alumnos.**
- f) Si la actividad requiere más horario que el de la propia clase lectiva del profesor organizador y se precisa salir del Centro, se procurará consultar a otros

departamentos para completar la jornada con otras actividades y **minimizar** así las salidas. Se evitará duplicar actividades y se fomentará la **relación entre Departamentos** en la programación y realización de las mismas.

- g) Para poder llevar a cabo una actividad deberá participar, al menos, **el 75% del alumnado de un grupo o en su caso el 60% del nivel**, salvo en actividades promovidas por instituciones públicas (DGA, ayuntamientos, etc) o en aquellas que por su condición así lo precisen. Si no se cumplen estos requisitos también existe la posibilidad de realizar la actividad por la tarde.
- h) El alumnado que no participe en una actividad extraescolar que se desarrolle en periodo lectivo tienen derecho y **obligación de asistir a clase**. El profesorado le **exigirá un trabajo alternativo** cuyos objetivos sean similares a los programados en dicha actividad.
- i) Por ello, el alumno que no participe y no tenga una justificación médica o una justificación por asistencia a actos jurídicos, será sancionado académicamente si no asiste a clase.
- j) Cuando en la actividad participe alumnado de diferentes grupos del mismo nivel, sería conveniente planificar la agrupación de los restantes y establecerles un horario de clases. El profesorado que por este motivo no tenga alumnado para impartir su clase, se hará cargo, junto con el profesorado de guardia, del normal funcionamiento del resto de los grupos. La organización correrá a cargo de Jefatura de Estudios.
- k) Todas las actividades deben tener autorización de las familias del alumnado implicado y será entregada con antelación. En dicha autorización se especificará el profesorado responsable de la actividad, el programa, el horario aproximado de salida y de retorno, el precio y la subvención de la AMPA, si la actividad la tuviera.
- l) El profesorado que organice una actividad extraescolar entregará con suficiente antelación, una lista en Jefatura de Estudios y una copia al Jefe de Actividades Extraescolares del alumnado que asiste a la actividad y de los que se quedan, especificando a qué grupo pertenecen. Igualmente se entregarán a Jefatura de Estudios las actividades que programen para el alumnado que no participe. De esta manera se podrá hacer público en el tablón de la sala de profesores o a través de mail para facilitar la organización al resto del profesorado.
- m) No se realizarán excursiones en la semana anterior a las evaluaciones, ni en las fechas previstas de recuperación de asignaturas pendientes, ni desde el 15 de mayo en adelante, salvo casos muy excepcionales y siempre con la autorización

- del Consejo Escolar. Igualmente se procurará que no tengan lugar dos actividades en el mismo curso y semana para no romper el ritmo de aprendizaje en el aula.
- n) El Viaje de Estudios se realizará en 4º de ESO. Se deberá presentar un proyecto, contar con el profesorado responsable necesario y recibir la aprobación del Consejo Escolar. Existe una normativa específica para la realización de Viajes de Estudios.
  - o) El Departamento responsable de la actividad podrá vetar la asistencia de alumnado que, por su trayectoria actitudinal, pueda ocasionar algún problema o dificultar la realización de la actividad extraescolar. En el voto a dicho alumnado deberá estar de acuerdo la Dirección del Centro.
  - p) La financiación completa de las actividades correrá íntegramente a cargo del alumnado asistente, descontando las posibles subvenciones bien de la AMPA o bien de algún otro Organismo, si las hubiere. La solicitud de subvención de la AMPA se realizará siempre a través de la Dirección del Centro o de la Jefatura de Extraescolares. Se procurará que las actividades no sean muy gravosas para la economía familiar, fomentando aquellas que estén **subvencionadas o que sean de libre acceso**. Si se detectase impedimento económico para que el alumnado pueda realizar la actividad se estudiará, individualmente, su financiación.
  - q) Una vez realizada la actividad y en el **plazo de una semana** se entregará en Dirección o Jefatura de extraescolares **la ficha de evaluación y la memoria económica de la actividad**.

#### **Directrices generales para la realización del viaje de Estudios**

- a) El Viaje de Estudios se realizará en 4º de ESO y se deberá presentar un proyecto, contar con el profesorado responsable necesario y recibir la aprobación del Consejo Escolar.
- b) A comienzos de curso el responsable de Actividades Extraescolares presentará al alumnado propuestas de viajes de estudios.
- c) Durante el curso el alumnado podrá realizar distintas actividades, supervisadas por el responsable de Actividades Extraescolares, con el fin de subvencionar su viaje. La participación es totalmente voluntaria.
- d) Una vez decidida la realización del viaje, todo el alumnado interesado ingresará en la cuenta que se determine una cantidad de reserva. Esta cantidad no se devolverá al alumno caso de darse de baja una vez contratado el viaje, salvo casos excepcionales que estudiará la Comisión de Actividades Extraescolares.

- e) Con el fin de que el Viaje de Estudios se integre en las actividades programadas durante el curso, es recomendable que el profesorado acompañante lo sea de ese nivel.
- f) Durante la realización del Viaje de Estudios, el alumnado está sujeto a los mismos derechos y obligaciones que durante su permanencia en el Centro.
- g) Si por falta muy grave, un alumno/a debiera ser enviado a su casa, los padres, madres o tutores legales aceptarán correr con los gastos que se originen.
- h) Si durante el Viaje de Estudios se produjera algún desperfecto por el mal uso dado a las instalaciones o material utilizado, los gastos serán abonados por los causantes.
- i) La realización del Viaje de Estudios debe de tener autorización paterna y/o materna de todos el alumnado. El modelo de autorización se facilitará a los alumnos por los profesores responsables del viaje.

## **10. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO**

Los criterios para la posible utilización de las instalaciones del centro por parte de otras instituciones, serán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las decisiones adoptadas que supongan un uso estable de dichas instalaciones.

Los locales e instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios podrán ser utilizados fuera del horario lectivo por los Ayuntamientos, centros docentes y otras entidades u organismos y personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales. La solicitud, será motivada e irá dirigida a la Dirección del Centro quien resolverá, informando al Consejo Escolar

En todo caso, los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos del centro y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior.

En ningún caso podrán utilizarse aquellas partes de las instalaciones reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado, o aquellas otras que, por

sus especiales condiciones, no aconsejen su utilización por terceros.

El profesorado, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de madres y padres y el personal de administración y servicios, podrán utilizar las instalaciones del Centro para las reuniones propias de cada sector o vinculadas específicamente al Centro. En este supuesto, deberá efectuarse la comunicación previa al Director, con la antelación oportuna del calendario de las respectivas reuniones. El Director podrá modificar dicho calendario si se deducen interferencias con actividades previamente programadas o que hayan sido organizadas por el propio Ayuntamiento. La utilización, en todos estos casos, será gratuita.

## **11. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN**

Cuando se considere necesario introducir modificaciones en el Proyecto Educativo de Centro, las propuestas de modificación podrán hacerse por el Equipo Directivo, por el Claustro de Profesores, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros del Consejo Escolar, garantizando el plazo de un mes de información pública para que pueda ser conocido por el resto de sectores. La propuesta de modificación deberá ser evaluada por dicho Consejo Escolar en el tercer trimestre del curso. Las modificaciones entrarán en vigor al siguiente curso.

Igualmente, se contemplarán las modificaciones legislativas que se vayan produciendo independientemente de que este PEC haya sido revisado.

### **Referencia de género:**

Todas las referencias contenidas en el presente proyecto para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.